

CUOTAS DE COLEGIADO Y DERECHOS DE CONTRATO DEL COMITE DE ENTRENADORES

De acuerdo a lo establecido en el apartado b) del artículo 12º del Reglamento General de la F.C. y L.F., la Asamblea General en reunión celebrada el 17 de julio de 2014, ratificó el acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada el día 10 de julio de 2014, y entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, a propuesta debidamente motivada del Comité de Entrenadores de la F.C. y L.F., el importe de las cuotas de colegiado y los derechos de contrato correspondientes a la temporada 2014/2015, que quedan como sigue:

1º TIPOS DE LICENCIAS

Los tipos de licencia a que afecta la circular, son los siguientes:

FÚTBOL

“E” PRIMER ENTRENADOR
“E2” SEGUNDO ENTRENADOR
“EP” ENTRENADOR DE PORTEROS

“PF” PREPARADOR FISICO

-

FÚTBOL - SALA

“ES” PRIMER ENTRENADOR
“ES2” SEGUNDO ENTRENADOR
“PFS” PREPARADOR FÍSICO SALA

Para la tramitación de las licencias “EP” y “PF” o “PFS” se exigirá en el primer caso, Diploma del curso de especialista en entrenamiento de porteros expedido por la R.F.E.F. o sus Federaciones Territoriales y en el segundo la titulación oficial.

2º CUOTAS DE COLEGIADO Y DERECHOS DE CONTRATO

-

2º.1 CUOTAS DE COLEGIADO

-

Independientemente de su condición y del equipo en el que presten sus servicios, todos los entrenadores tendrán que afiliarse al Comité de Entrenadores, debiendo abonar 55 € por temporada, a excepción de los que se encuentren en Situación Especial, que deberán abonar 10 €.

-

En Situación Especial se encuentran los entrenadores que reglamentariamente simultanean las licencias de entrenador y futbolista y los mayores de 60 años a día uno de julio de 2014 y que no estén ejerciendo como tal. Las cuotas de las temporadas vencidas que no fueron abonadas en su día, serán satisfechas en el momento de efectuar la nueva colegiación, pero tan solo las correspondientes a las **cuatro últimas** temporadas, a excepción de la temporada vigente que será satisfecha en igual medida.

Los ya afiliados al Comité antes de la temporada 2014/2015 que posean una nueva titulación federativa, deberán presentar certificación de su nueva titulación y abonar una cuota supletoria de 200,00 € en el momento de la modificación de sus titulaciones.

Aquellos que pretendan afiliarse al Comité por primera vez, deberán abonar como cuota de 1ª Inscripción la cantidad de 1.500,00 €, además de satisfacer la cuota de colegiado y de Derechos de contrato establecida.

2º.2 DERECHOS DE CONTRATO

Se establece como cuota de Derechos de Contrato la del 3% sobre la percepción económica que figura en el contrato por los conceptos de prima de ficha y mensualidades, abonándose mediante transferencia y como trámite previo a la tramitación de la licencia. El mismo porcentaje se abonará por los restantes conceptos que figuren en el contrato, a excepción de las primas por partido que se devengarán a la resolución del contrato o a la finalización del mismo. A continuación se relaciona el cuadrante explicativo para la temporada 2014-2015:

ESPECIALIDAD FÚTBOL			
NACIONALES	TITULACIÓN MÍNIMA	CUOTA	DERECHOS (mínimo)
1ª Y 2ª DIVISIÓN NACIONAL	NIVEL 3	55	R.F.E.F.
2ª DIVISIÓN B	NIVEL 3	55	R.F.E.F.
3ª DIVISIÓN NACIONAL	NIVEL 3	55	215
DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL	NIVEL 3	55	100
LIGA NACIONAL JUVENIL	NIVEL 2	55	75
1ª DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA	NIVEL 2	55	110
2ª DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA	NIVEL 1	55	70
REGIONALES	TITULACIÓN MÍNIMA	CUOTA	DERECHOS (mínimo)
1ª DIVISIÓN REGIONAL AFICIONADO	NIVEL 2	55	160
1ª DIVISIÓN REGIONAL JUVENIL	NIVEL 1	55	40
1ª DIVISIÓN REGIONAL CADETE	NIVEL 1	55	EXENTO
1ª DIVISIÓN REGIONAL INFANTIL	NIVEL 1	55	EXENTO
1ª DIVISIÓN REGIONAL FEMENINA	NIVEL 1	55	EXENTO

PROVINCIALES	TITULACIÓN MÍNIMA	CUOTA	DERECHOS (mínimo)
1ª DIVISIÓN PROVINCIAL AFICIONADO	NIVEL 2	55	105
2ª DIVISIÓN PROVINCIAL AFICIONADO	NIVEL 2	55	60
1ª DIVISIÓN PROVINCIAL JUVENIL	NIVEL 0	55	EXENTO
RESTO DIVISIONES PROVINCIAL JUVENIL	NIVEL 0	55	EXENTO
1ª DIVISIÓN PROVINCIAL CADETE	NIVEL 0	55	EXENTO
RESTO DIVISIONES PROVINCIAL CADETE	NIVEL 0	55	EXENTO
1ª DIVISIÓN PROVINCIAL INFANTIL	NIVEL 0	55	EXENTO
RESTO DIVISIONES PROVINCIAL INFANTIL	NIVEL 0	55	EXENTO
DIVISIÓN PROVINCIAL ALEVÍN	NIVEL 0	55	EXENTO
DIVISIÓN PROVINCIAL BENJAMÍN	NIVEL 0	55	EXENTO
DIVISIÓN PROVINCIAL PREBENJAMÍN	NIVEL 0	55	EXENTO
DIVISIÓN PROVINCIAL FEMENINA	NIVEL 0	55	EXENTO
ESPECIALIDAD FÚTBOL SALA			
NACIONALES	TITULACIÓN MÍNIMA	CUOTA	DERECHOS (mínimo)
1ª Y 2ª DIVISIÓN NACIONAL	NIVEL 3	55	R.F.E.F.
2ª DIVISIÓN B	NIVEL 2	55	150
3ª DIVISIÓN NACIONAL	NIVEL 1	55	75
LIGA NACIONAL JUVENIL	NIVEL 1	55	45
1ª DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA	NIVEL 2	55	110
2ª DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA	NIVEL 1	55	70
REGIONALES	TITULACIÓN MÍNIMA	CUOTA	DERECHOS (mínimo)
1ª DIVISIÓN REGIONAL CADETE	NIVEL 0	55	EXENTO
1ª DIVISIÓN REGIONAL FEMENINA	NIVEL 0	55	EXENTO
PROVINCIALES	TITULACIÓN MÍNIMA	CUOTA	DERECHOS (mínimo)

DIVISIÓN PROVINCIAL AFICIONADO	NIVEL 0	55	EXENTO
DIVISIÓN PROVINCIAL JUVENIL	NIVEL 0	55	EXENTO
DIVISIÓN PROVINCIAL CADETE	NIVEL 0	55	EXENTO
DIVISIÓN PROVINCIAL INFANTIL	NIVEL 0	55	EXENTO
DIVISIÓN PROVINCIAL ALEVÍN	NIVEL 0	55	EXENTO
DIVISIÓN PROVINCIAL BENJAMÍN	NIVEL 0	55	EXENTO
DIVISIÓN PROVINCIAL PREBENJAMÍN	NIVEL 0	55	EXENTO
DIVISIÓN PROVINCIAL FEMENINA	NIVEL 0	55	EXENTO

-

Para aquellos entrenadores que tramiten su licencia a partir del 1 de marzo de 2015, el importe al que se refiere el párrafo anterior quedará reducido en un 50%.

-

Los entrenadores en activo en equipos, escuelas o entidades no participantes en las Competiciones organizadas por la F.C. y L.F., deberán abonar por el concepto de derechos de contrato la cantidad de 200 €.

2.3 CONDICIONES ECONOMICAS DEL CONTRATO

-

Los contratos de entrenador anexos a las licencias de: “E” “E2” “EP” “PF” “ES” “ES2” y “PFS” podrán realizarse como **AFICIONADOS** o como **PROFESIONALES**, rellenado las partes contratantes la casilla referida al efecto, si bien los que estas decidan definir como aficionados, no deberán incluir ningún tipo de contraprestación económica.

No obstante, existe la posibilidad de realizar el contrato de modo profesional en cuyo caso figurarán las cantidades que las partes hayan convenido y por los conceptos e importes que asimismo hayan acordado, en cuyo caso el contrato deberá ser sellado de forma previa a la tramitación de la licencia, con el correspondiente visado del servicio público de empleo en Castilla y León (ECYL).

Obviamente, los contratos de técnicos aficionados deberán figurar en el boletín de Mutualidad correspondiente a su equipo y los profesionales no tendrán que hacerlo al cubrir los riesgos de accidente profesional, la Mutua Patronal de Accidentes contratada por el club.

3º PROCESO DE TRAMITACION DE LAS LICENCIAS EN FUNCION DE LA DIVISIÓN

3.1º Licencias de 1ª, 2ª y 2ª “B” en fútbol y 1ª y 2ª de Fútbol Sala

Las licencias: “E” “E2” “EP” “ES” “ES2” “PF” y “PFS” correspondientes a equipos de 1ª División, 2ª División y 2ª División “B” en fútbol y 1ª División y 2ª División en fútbol sala, se tramitarán en el Comité Nacional de Entrenadores, previo pago de la cuota de colegiación indicada en la presente circular en el Comité de Entrenadores de la F.C. y L.F. y con el justificante de haber realizado el pago emitido por el

Comité de Entrenadores, se procederá a su formalización definitiva en el Comité Nacional de Entrenadores de la R.F.E.F., del siguiente modo:

Una vez obtenido este requisito (recibo del pago de la colegiación en el C.T.E. de Castilla y León) se procederá al ingreso del 3% de los derechos de contrato en el nº de cuenta **ES98 0182 7401 0600 1003 5496, abierta a nombre del Comité de Entrenadores de la R.F.E.F.** En los casos en que no figure cantidad alguna en los contratos o que el 3% de los derechos de contrato sea inferior a las cantidades siguientes, se establece un mínimo, del siguiente modo:

Primer Entrenador:	500€
Segundo Entrenador, Entrenador de Porteros y Preparador Físico:	250€

-

Una vez cumplidos ambos requisitos económicos, las licencias y sus contratos se tramitarán en el Comité de Entrenadores de la R.F.E.F., en la Ciudad del Fútbol de Las Rozas.

-

3.2º Resto de categorías

Los clubes con equipos participantes en competiciones de ámbito nacional (excluidos los del punto anterior) regional y provincial, tramitarán todas sus licencias de "E" "E2" "EP" "ES" "ES2" "PF" y "PFS" a través del sistema Fénix.

4º. FORMA y MODO DE PAGO

El pago de las cantidades económicas especificadas en la presente circular de cuotas de colegiación (para todos los colegiados) y derechos de contrato (de 3ª División de Fútbol y Fútbol Sala para abajo), se realizará **única y exclusivamente**, mediante **transferencia bancaria (no se admitirá, EN NINGUN CASO, el pago en efectivo)** al siguiente nº de cuenta:

CAJA ESPAÑA- DUERO

IBAN:ES35 2096 0201 1930 2978 4602

Se realizará **UNA TRANSFERENCIA INDIVIDUALIZADA POR CADA LICENCIA** que se pretenda tramitar, del siguiente modo:

1. PAGO SOLO DE UNA CUOTA O SOLO DE DERECHOS DE CONTRATO DE UN ENTRENADOR

En el Concepto de la transferencia deberá figurar lo siguiente:

- "Cuota PRIMER APELLIDO + SEGUNDO APELLIDO" o bien
- "Derechos PRIMER APELLIDO + SEGUNDO APELLIDO"

1. PAGO DE CUOTA Y DERECHOS CONJUNTAMENTE DE UN UNICO ENTRENADOR

En el Concepto de la transferencia deberá figurar lo siguiente:

- “C + D PRIMER APELLIDO + SEGUNDO APELLIDO”

5º TRAMITACION DE LICENCIAS A TRAVES DEL SISTEMA FENIX

Como continuación a la labor emprendida en la temporada pasada, todos los clubs, de cualquier especialidad, ámbito, categoría y división, tramitarán sus licencias de todos sus técnicos, a través del sistema Fénix, para lo que serán formados oportunamente. El coste de cada código de barras (solicitud de licencia), será de 1€ (UN EURO).

Lo que se comunica para general y público conocimiento y los efectos oportunos.

Arroyo de la Encomienda, 29 de julio de 2014.

Francisco Menéndez Gutiérrez

SECRETARIO GENERAL

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Marcelino S. Maté Martínez